



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 125-2021 SUSCRITO ENTRE TELECARIBE LTDA. Y LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS E.U.

Entre los suscritos a saber, por una parte: MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.863.494 de Soledad (Atlántico), actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, identificada con el NIT 890.116.965-0, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará TELECARIBE y, por la otra, LUZ MARÍA SAMUDIO BUELVAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.559.663 de Sincelejo, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U., identificada con el NIT 900.196.518-9, quien en adelante se denominará indistintamente como “LMS” o “EL CONTRATISTA” y, en conjunto con TELECARIBE se denominarán “las Partes”, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales y que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. TELECARIBE y el Departamento de Sucre suscribieron el Convenio Interadministrativo CONV-SSD-011-2021 que tiene por objeto la unión de esfuerzos entre las Partes para la ejecución del Plan de Comunicaciones dentro del Proyecto de Implementación del Plan de Vacunación contra el COVID-19 en el departamento de Sucre durante el año 2021 (en adelante “el Convenio”).
2. En desarrollo del referido Convenio Interadministrativo, entre otras obligaciones particulares, le corresponde a TELECARIBE fungir como acompañante del departamento de Sucre en la divulgación y ejecución integral del Plan de Comunicaciones, especialmente en la realización de piezas audiovisuales y su asertiva transmisión entre el público objetivo.
3. Para el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo en virtud del Convenio TELECARIBE ha estimado pertinente, a su vez, subcontratar a un tercero experto para que, bajo su direccionamiento y coordinación, pueda ejecutar las actividades particulares que se requieren en el territorio, especialmente el relacionamiento con los medios locales y la publicación de las campañas ya diseñadas para dar cumplimiento a lo pactado con el departamento de Sucre.
4. En la búsqueda y selección de un aliado idóneo para este propósito, TELECARIBE recibió la oferta de servicios y económica de LSM, la cual ha estimado acertada a sus intereses y en virtud de la cual, TELECARIBE y LMS suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
5. De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 “*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.....estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados,*

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO 10.00704



GL240.44.11
Versión: 5
Fecha: 15/04/19



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales"

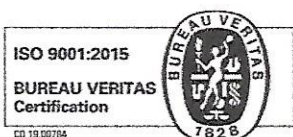
En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de LMS y a favor de TELECARIBE consistentes en ejecutar una campaña de comunicaciones y divulgación de contenidos en medios de comunicación sobre el Plan de Vacunación contra el COVID-19 del departamento de Sucre.

Particularmente, LMS se obliga a efectuar y divulgar: publicidad radial, televisiva, publicaciones en portales digitales, perifoneo en los diferentes municipios del departamento de Sucre, publicar avisos en periódicos regionales, producir y editar notas periodísticas y audiovisuales, producir comerciales institucionales animados, publicar animaciones en pantallas LED en diferentes puntos de la ciudad de Sincelejo, todos alusivos a la campaña de vacunación contra el COVID-19 en Sucre, siguiendo para ello los parámetros ya establecidos por el departamento y, en todo caso, teniendo como referencia el convenio celebrado entre el departamento de Sucre y TELECARIBE indicado en los antecedentes y consideraciones de este documento:

- Publicidad radial de 30 segundos de duración, con emisión durante los 7 días de la semana, en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales (AM) para difundir la campaña de vacunación contra el covid-19 en Sucre.
- Publicidad radial de 30 segundos, con emisión durante los 7 días de la semana, en emisoras y/o espacios noticiosos regionales (FM) para para difundir la campaña de vacunación contra el covid-19 en Sucre.
- Publicidad televisiva de 30 segundos, con emisión durante los 7 días de la semana, en canales locales, regionales, espacios noticiosos y/o programación ordinaria, difundir la campaña de vacunación contra el covid-19 en Sucre.
- Publicaciones en portales digitales regionales y locales y/o en redes sociales como Facebook e Instagram, con un alcance de 15.000 a 20.000 personas al día por aviso activo y/o campaña activa.
- Perifoneo en los diferentes Municipios del Departamento de Sucre, con cuñas alusivas a campañas vacunación contra el covid-19, de máximo 60 segundos, los 7 días a la semana
- Avisos en periódicos regionales y/o locales, de 15 cm de alto x 2 cm C de ancho y/o 1/4 full color alusivos a la campaña de vacunación contra el covid-19 en Sucre.
- Producción y edición de notas periodísticas audiovisuales, alusivos a la campaña de vacunación contra el covid-19 en Sucre. Duración: máximo 4 minutos Formato HD.
- Producción de comerciales institucionales animados, alusivos a la campaña de vacunación contra el covid-19 en Sucre. Duración: máximo 1 minuto, formato HD.
- Publicaciones animadas en pantallas LED gigantes en diferentes puntos de la ciudad de Sincelejo alusivos a la campaña de vacunación contra el covid-19 en Sucre.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El detalle y alcance de las actividades específicas a cargo de LMS están contenidos en su oferta económica y de servicios, la cual hace parte integral de este contrato como Anexo 1.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las inherentes a la naturaleza del contrato y las generales que consagra la ley, son obligaciones de las Partes las siguientes:

2.1. TELECARIBE, en particular, se obliga a: 1) pagar oportunamente el precio de los servicios, de conformidad con lo estipulado en este documento. 2) Designar el funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quién estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3) Suscribir, a través de supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarios para el buen desarrollo de éste. 4) Brindarle al contratista toda la información necesaria e impartir las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios a su cargo. 5) Guardar la confidencialidad y velar por la protección del servicio propuesto por el contratista cuando hubiere lugar. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previas a este contrato.

2.2. LMS, particularmente se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato y prestar los servicios que le fueron contratados. 2) Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato. 3) Responder oportunamente ante las reclamaciones por la prestación de los servicios objeto del contrato. 4) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que se conozca o genere con ocasión del contrato. 6) Poner a disposición del contrato todo su conocimiento, experiencia, relaciones y contactos para garantizar su exitosa ejecución y satisfacción. 7) Presentar los informes periódicos de ejecución y uno final que recoja la ejecución completa de los servicios contratados. 8) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9) Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar la planilla de seguridad social pensión y riesgos profesionales de conformidad con la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales, en el caso de aplicar. Si no se presentare esta certificación, TELECARIBE podrá suspender la ejecución del contrato. 10) Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido con el fin de obtener la correcta realización del objeto del contratado. 11) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 12) Salvaguardar información confidencial que se obtenga o conozcan desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente, obligándose, a no utilizarlos para distintos fines a los previstos, ni a divulgar información que se le suministre. 13) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta Telecaribe, a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 14) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato por parte de Telecaribe, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de los servicios contratados corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$583.452.909) IVA incluido, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO 15.00704



GL_240.44.11
Versión: 5
Fecha: 15/04/19



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.1. La suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$116.690.582) equivalente al 20% del valor total del contrato, que se pagarán a título de anticipo con la firma del contrato y la entrega que haga LMS del Plan de Comunicaciones, radicación de la respectiva factura y la presentación del certificado de pago de los aportes Parafiscales.

2.2. El saldo, es decir la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$466.762.327) se pagará en seis contados iguales, cada uno por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$77.793.721), previa la entrega que haga LMS de las actas que reporten la ejecución del Plan de Comunicaciones para el mes/periodo respectivo, las cuales deben venir avaladas por el Supervisor del Contrato. Para el ultimo pago, LMS deberá presentar el Informe Final de Actividades que recoja el detalle de la ejecución total del Contrato.

TELECARIBE pagará las sumas correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura.

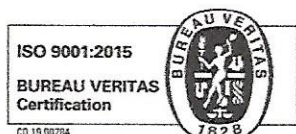
CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que TELECARIBE se compromete a pagar al CONTRATISTA está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000755 del 8 de junio de 2021.

QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato deberá ejecutarse en un plazo de siete (7) meses comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio del plazo pactado para su ejecución, el contrato se entenderá vigente hasta por cuatro (4) meses más.

SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la jefe Financiera y Comercial de TELECARIBE, quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, ejercerá las siguientes funciones: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Solicitar al Contratista los informes periódicos y o, en cualquier tiempo, los que estime pertinentes para conocer acerca del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. 3) impartir instrucciones en relación con la ejecución del contrato y, si así fuere menester, recomendaciones para corregir o subsanar inconvenientes o inconformidades que pudieran presentarse. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 5) Proteger los derechos de TELECARIBE que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 6) Las demás de ley.

Como referencia para el cumplimiento del presente contrato, en todo tiempo se tendrá como marco el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Sucre y Telecaribe.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de TELECARIBE, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las pólizas para amparar los siguientes riesgos: 7.1. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 7.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por el equivalente a la totalidad de la suma de dinero entregada a título de anticipo según consta en la cláusula respectiva de este contrato. PARAGRAFO: Estas garantías deben estar constituidas a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato sin autorización previa y expresa de TELECARIBE.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, se hará efectiva a favor del Canal la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida, hacerla efectiva por vía de compensación o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime al CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE.

DÉCIMA.-MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del Contratista, éste se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pueda acudir TELECARIBE.

DÉCIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato en la cual se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma, así como las causas que deben mediar para su reactivación.

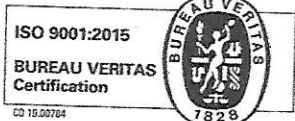
DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACION DE CONTRATO: El presente contrato puede darse terminado por: 1) Cumplimiento del objeto y el plazo pactado. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) por la declaratoria de Caducidad.

DÉCIMO TERCERA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a TELECARIBE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELECARIBE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELECARIBE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato es el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: TELECARIBE: Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario, corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia – Atlántico EL CONTRATISTA: Carrera 16 A No. 27 – 70, en la ciudad de Sincelejo, Sucre.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a TELECARIBE las notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: lmscomunicacione.agencia@gmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

DÉCIMO QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías. En señal de conformidad



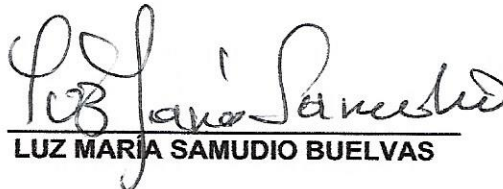
las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia a los 9 días del mes de junio de 2021.

TELECARIBE

LMS COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.



MABEL A. MOSCOTE MOSCOTE
Gerente



LUZ MARIA SAMUDIO BUELVAS

Supervisor: _____



Revisó y elaboró :DC